	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261900050951*</b> Radicado: <b>20261900050951</b> Fecha: 28-04-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 28 de abril de 2026

¡Señor (a)  
ANÓNIMO

Ciudad

**ASUNTO:** *SOLICITUD DE REDUCTORES DE VELOCIDAD CALLE 55S ENTRE CARRERA 17A Y CARRERA 13F – Localidad Tunjuelito*

**REFERENCIA:** Rad UMV 20261120066172  
Rad IDU DTCI 202638500540711

Cordial saludo,

En relación a la comunicación enviada desde la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del IDU, con el radicado citado en la referencia, radicado en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:


*“(...) SOLICITUD DE REDUCTORES DE VELOCIDAD CALLE 55 S ENTRE CARRERA 17A Y CARRERA 13F (...)”*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

Conforme a la verificación realizada en la plataforma georreferenciada SIGMA, los segmentos referidos en su comunicación (CIV 6001429, 6001412 y 6001445), tienen diagnósticos para parcheo y/o sello de fisuras. Sin embargo, no se encuentran priorizados para intervención dentro de los planes de mantenimiento y rehabilitación vigentes.

Es importante aclarar que, la señalización horizontal solo se ejecuta por parte de la UMV en segmentos donde se ha realizado mantenimiento como cambio total de carpeta o rehabilitación vial, ya sea en pavimentos mixtos o rígidos. Esto se fundamenta en el artículo 115, párrafo 2, de la Ley 769 de 2002, que establece que todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural debe incluir la demarcación vial, bajo pena de mala conducta. En consecuencia, en los segmentos citados, esta Entidad no realizará señalización horizontal.

Ahora bien, si posteriormente a la fecha, la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial realiza mantenimiento vial de la totalidad de la capa de rodadura, procederá a presentar para aprobación de la Subdirección de Señalización de la SDM, la correspondiente propuesta de demarcación vial, en la cual se incluirán dispositivos de reducción de velocidad conforme lo solicite la SDM y dependiendo de la disponibilidad de recursos de la UMV se priorizará o no su implementación.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261900050951*</b> Radicado: <b>20261900050951</b> Fecha: 28-04-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, se remite copia de la presente comunicación a la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que evalúe la posibilidad de implementar la señalización requerida en el segmento y/o sector, conforme a sus funciones y competencias.

CC: Luis Fernando Quesada Saltaín / DTCL IDU / Calle 22 No. 6 – 27 / atciudadano@idu.gov.co

CC: Francy Andrea Gutiérrez Velandia / SS SDM / Calle 13 No. 37 – 35 / radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Proyectó: Julián Andrés Charry Ariza - GIU

Cordialmente,

<b>Documento 20261900050951 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>SERGIO STEVEN RAIAN VEGA</b>	Gerente de Infraestructura Urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA sergio.raian@umv.gov.co Fecha firma: 28-04-2026 21:04:01
<b>Revisó:</b>	JULIÁN ANDRÉS CHARRY ARIZA - contratista - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - julian.charry@umv.gov.co
 93ee8e3add2f0ddb8e2d9612410dbae50effab29075be6a98e629af1fbc8e3e Código de Verificación CV: 1ab2e Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 29 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 06 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.